

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Rosa Traslaviña Carreño</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00045-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°153</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

La señora ROSA TRASLAVIÑA CARREÑO mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza la señora ROSA TRASLAVIÑA CARREÑO y, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de deslinde y amojonamiento, se designa como tal al Dr. JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES quien se ubica en CLL 50 N° 47-28 OFICINA 305 Medellín – Antioquia, correo: jnaranjocifuentes@gmail.com.

Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1648c75e5250faa85b9e4b93758d0f80bc767d4457c0c1ec3ebbcfe4f
99f00

Documento generado en 20/05/2022 04:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>